

Ajustes enero 2008

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 21 de enero de 2008, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18: “Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones”, subgrupo 02 “Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales”, capítulo “Prensa escrita del Interior y sus ediciones periodísticas digitales”, integrado por: el delegado del Poder Ejecutivo: Cr. Jorge Lenoble ; los Delegados Empresariales: Dres. Lourdes Denis y el Delegado de los Trabajadores: Manuel Méndez.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo por mayoría firmado el día 8 de enero de 2008.

SEGUNDO: Los salarios mínimos nominales (básicos) que regirán a partir del 1º de enero de 2008 para el subgrupo serán los siguientes:

Franja 1 Franja 2 Franja 3

Prensa 4.394,885.948,648.932,17

Administración 4.039,544.694,767.704,52

Operativa (Servicios) 3.682,023.809,164.309,67

Diseño 4.592,176.120,369.745,95

TERCERO: En virtud de lo establecido en la cláusula PRIMERA del referido acuerdo por mayoría, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2008 para todos los trabajadores sobrelaudados es del 7,01% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- 3,24% por concepto de inflación esperada considerando el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución.
- 2% por concepto de crecimiento.
- 1.625% por concepto de correctivo.

Fórmula de ajuste de salarios: $(1.0324 * 1.02 = 1.01625) = 7,01\%$

Leída, se ratifican y firman de conformidad.